

Acuerdo mediante el cual, se emiten los "Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a las obligaciones de transparencia".

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE EMITEN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA Y POR DENUNCIA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA".**

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 60, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local); y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto o Infoem) es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que el 4 de mayo de 2016 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 83, por el cual se expidió la Ley de Transparencia Local,

Acuerdo mediante el cual, se emiten los "Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a las obligaciones de transparencia".

LFZ9fCdddSJYfc50O5bWpjen

misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con su artículo Quinto Transitorio.

Que el 14 de marzo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Reglamento Interior).

Que de acuerdo con los artículos 63, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 78, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Transparencia Local y 23, fracciones XIV y XIX del Reglamento Interior, el Instituto tiene la facultad para vigilar mediante verificaciones virtuales, de manera oficiosa o por denuncia, que los Sujetos Obligados publiquen en los portales de Internet o en la Plataforma Nacional de Transparencia sus obligaciones de transparencia y que éstas cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia Local y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que de acuerdo con el numeral décimo primero, fracciones II y IV de los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", el Instituto elaborará y difundirá la metodología de evaluación para las verificaciones virtuales.

Que el Pleno del Infoem mediante acuerdo en su novena sesión ordinaria celebrada el 07 de marzo de 2018, aprobó los "Lineamientos para la Verificación Virtual Oficiosa y por denuncia a los portales de internet de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia" (Lineamientos de Verificación), publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 20 de junio de 2018.

Que los Lineamientos de Verificación han sido objeto de distintas reformas, modificaciones y adiciones, por lo que con la finalidad de atender no sólo a su actualización, sino para mejorar su regulación y optimizar su finalidad, se estima necesario que el Instituto cuente con unos nuevos Lineamientos de Verificación.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 36, fracción XXV y 108 de la Ley de Transparencia Local, el Pleno del Infoem, emite el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueban los "Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a las obligaciones de transparencia", conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=40bb75c9-185e-4d39-b763-42bd41829981>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Se abrogan los "Lineamientos para la Verificación Virtual Oficiosa y por denuncia a los portales de internet de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia" publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 20 de junio de 2018.

Acuerdo mediante el cual, se emiten los "Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a las obligaciones de transparencia".

LFZ9fCdddSJYfc50O5bWpjenv

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEXTO.** Los procedimientos de denuncia que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación hasta su conclusión definitiva, de conformidad con los Lineamientos de Verificación vigentes en el momento del inicio de los mismos.

**SÉPTIMO.** La calificación de las medidas de apremio por parte de la Dirección General Jurídica y de Verificación, se realizará hasta en tanto entren en vigor los Lineamientos para la calificación, gestión, notificación y ejecución de las medidas de apremio derivadas del incumplimiento a las determinaciones, resoluciones y/o requerimientos realizados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por lo que sólo se calificarán las medidas de apremio respecto de los apercibimientos realizados con posterioridad a la entrada en vigor de los citados Lineamientos.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ (AUSENCIA JUSTIFICADA); LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**

Esta hoja pertenece al  
Acuerdo que emite los Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia

24 bf 66 62 c8 07 a1 f1 19 84 c0 dc c9 57 ce c7 cc 1e  
5d e7 f5 14 b7 23 bc 87 32 39 48 fa 43 71 35 a1 d7 52  
13 ae 51 f5 d2 e9 1f 56 11 6a 9c 58 96 9a dd e8 72 56  
2f 65 e7 9c 05 0e 34 ae 87 95 55 6f bf 5c e0 04 3d 0f  
d9 cf a1 d6 76 66 1c 59 81 8f d5 72 31 a8 08 5b cb 26  
b0 f2 8f ea b8 a2 78 50 ca 72 d0 a4 3c a8 e8 a0 6b 03  
3c a0 9d 60 4d 9f f7 81 3c d5 07 45 3f e5 7b f4 87 0c  
f5 14 48 ca 05 92 a7 38 9f 9c 90 5e 03 2a 4a 00 03 30  
29 a9 c3 1d fc 25 8c 7a 96 d8 d7 ed 68 a3 68 55 ae 21  
7e 46 ad 12 af 4e 90 c5 98 16 0a f3 39 07 9f b2 63 ae  
a3 0a 3c b3 37 ea 56 21 36 3c ed 99 0b 6d b8 79 9c  
aa 4a 86 2c 69 d0 72 56 a0 b0 37 b7 f3 3d f8 fc 01 cd  
df 41 d8 15 8b 9f 58 db 1f 64 c0 e2 05 25 51 d4 93 23  
1d 95 85 73 59 0a f6 c9 51 58 e5 2f 2d 85 03 53 4f a5  
9b 96 06 de

María Del Rosario Mejía Ayala  
Comisionada  
(Firma Electrónica)

93 43 bf ad 75 6a 8f 2b d8 33 6d 02 18 ed 6b a9 ba 6e  
77 a9 78 28 67 c7 18 0c b7 43 5e 8d 8c 1f fd c9 f7 52  
8b d9 97 53 c9 1e af d6 ec 25 d1 ff c1 6b d2 80 53 40  
f7 bd 42 3d 23 12 ec c8 2c 51 b3 83 bc 1f e9 b1 67 27  
0e 26 57 48 77 7f 63 4a 33 0d 8a 56 6f bd a4 c4 96 4b  
85 c2 4d 8e 67 05 f0 c3 fb ac 7c 04 02 49 ee 1a 46 e6  
a2 a4 0a 7a 23 71 c6 74 ce a3 5e 2b f6 e4 63 2c b3 f8  
c6 10 c2 96 84 b5 b0 33 7b 87 f0 b8 20 69 5f b5 7b 51  
a3 a2 32 21 df 27 11 69 63 e7 fa b6 c9 5c d1 95 2d 2d  
5f d7 52 33 09 f1 5f 95 bd f7 87 00 b1 56 ec 8e 2f 05  
06 80 09 c6 44 2d 37 47 38 8f 02 fd 30 80 08 0a 68 83  
2f 07 1a dd dc 4f cd 50 07 23 fa 9d 6f c6 b0 b5 70 db  
8c 72 67 30 c4 a2 38 5f b5 8d 40 9e 37 5f e2 20 2e  
90 67 29 42 3f 30 cf 3d f0 e3 45 9f 33 95 19 17 08 da  
e3 31 74 4f

Luis Gustavo Parra Noriega  
Comisionado  
(Firma Electrónica)



Archivo firmado: Acuerdo que emite los Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia

a0 80 40 c1 3a d0 8b 1b 7e b9 ed 9d be b9 35 58 79 9e  
60 3e 4c 3a 7e 1a b3 a0 57 e0 62 bb c2 3f 78 71 f1 61  
71 f2 08 35 b8 70 1a 21 8d 4b cd ed b5 81 8b ad 0d 3c  
58 e4 03 2d f6 8e 5b 90 4e a2 86 4a f4 cb 71 0b 03 0e  
0f 74 01 b8 10 22 2b 61 b8 2c 8c 3a 53 c2 4b f8 e6 2b  
80 90 4e f4 30 48 4a 3b ba da c9 77 2c c9 f6 fb 10 1a  
49 6d c2 0a 3d ed 2d d4 2e b3 e2 6b 12 f8 52 9a b7 44  
74 57 fb 2b bc cd 20 65 03 3b 70 59 6c 5a 0a 6f 34 79  
e5 6e e4 68 af e8 2d aa f9 5f 3d 52 3d 2f ad 0a 91 4b  
e3 2f db 0b 94 c9 0c 80 24 2f 0f 8c 17 da 21 a3 1d 41  
15 96 f2 79 0b 87 3e 95 37 77 04 32 a8 b0 3d 01 52 71  
6c 4b b2 b6 3c 15 24 ed c5 5c 2b de 7c c2 01 a2 7e b3  
bd 2a ec b1 15 03 f3 5f 1f 84 06 85 aa 14 dc f2 86 23  
99 55 6e b7 bd 6e 9b f9 9d 21 c9 d1 1a 57 93 c2 8f f4  
d0 9c 33 45

José Martínez Vilchis  
Comisionado Presidente  
(Firma Electrónica)

36 ba d2 7e 48 a4 f7 21 43 66 61 c0 fa f3 16 b8 f6 16  
0c f3 02 50 0a 5a 65 11 b0 4a 0b 09 06 bf b8 43 7b af  
71 8e 89 53 b8 51 d1 41 18 6e 88 50 a5 9d 7c bf 6b 9a  
bb 77 d6 89 f2 8a d1 f7 a3 38 33 f0 ea e3 35 46 eb 81  
83 ce cf b9 d3 c7 bf 53 e9 af ca d5 63 2d c7 71 50 c5  
ed 0d 77 d8 29 03 5e 17 6f 41 d8 54 27 1f 6b 22 50 40  
8a 0e 5e b5 d1 7a 33 39 6b 85 7c d5 51 26 5c a2 7c b4  
b9 0f ac 9f ab ca 2c 54 8a 56 75 e3 a1 29 55 6a 8c 04  
dc 28 27 62 b3 b2 e6 0d d8 b5 09 e4 31 0e 56 3f a0 6b  
2a 2f dd cf 4e 2a 91 c7 af 3c 24 21 93 74 c7 a5 bf c4 f1  
43 8d 1b 1e 81 e1 5b 73 07 5d 61 c2 82 dd a2 5c a6  
cd 05 c9 47 59 1f 30 37 dc cc c5 e5 fb c1 e0 d0 96 71  
a0 33 18 e4 25 d7 f9 e6 4c 2b 20 1b 50 c2 83 ab 91 4c  
62 e5 ea d3 14 5a 0f e9 a2 e0 2f b1 88 2a f7 f0 78 b2  
77 b3 02

Guadalupe Ramírez Peña  
Comisionada  
(Firma Electrónica)

b3 74 1a 05 33 fe 87 ec 25 4b 39 e9 eb ac 47 71 df 78  
16 86 23 95 69 fa 9b 54 8a 0a 11 15 40 e6 f3 8b bc  
11 4c 28 48 c4 65 00 20 49 18 bb 41 1a 3a c3 76 05 eb  
fd 38 e7 45 f9 c4 6e e3 e4 0c 22 0b bb c3 18 b8 ba 0b  
5e 9f 6b 49 c5 54 62 38 d4 7b 32 6a 37 3c d4 71 2c 95  
ee 58 b8 9e b1 e7 85 92 78 15 b8 8e 8f 20 01 4b eb e2  
26 61 75 3f 69 a6 c5 05 60 c1 e9 f8 83 58 87 91 ed c8  
e1 73 ee 99 bd de 23 26 8f 9b 86 a8 b5 bb 1a 55 58 22  
a9 5f 1f ee 5e 8b a5 99 a6 a9 70 32 bb 1b 57 51 7d f9  
c4 d1 63 7b d9 01 25 7e 44 5a 0a a8 9b f6 07 e0 e2 45  
0d 01 e3 a6 c5 ee 0d 23 f9 a6 c4 bb e3 b4 f4 23 69 7f  
6d 73 8d 63 9a c4 d3 4e 88 63 dd 8d 51 dd ae 28 89  
c0 87 13 ad c9 5f ef 5d aa 10 6d 3d 97 74 ce 23 f3 b0  
a0 bb a9 59 15 3a c0 81 15 2b 88 aa 76 21 c2 e3 36 d8  
a4 de bc 39 e8

Alexis Tapia Ramírez  
Secretario Técnico del Pleno  
(Firma Electrónica)